



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1191-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-03-092-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUSTEPE, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del años dos mil diecisiete, de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco; **d)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veinte de febrero al diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores, ex servidores públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión durante el período indicado, a saber: **Elizabeth Bermúdez Obando**, Alcaldesa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1191-18

Municipal; **Wilfredo Díaz García**, Vice Alcalde; **Rosa Esmeralda Salgado Mairena**, Secretaria del Consejo Municipal; **Michel José Rocha Alcántara**, Director Financiero; **Denis José Velázquez Castillo**, Contador; **Miriam del Socorro Largaespada Olivas**, Directora de Planificación y Proyectos; **Nazarío Antonio Largaespada Sánchez**, Responsable de Proyectos, entre otros. Dentro de las diligencias propias de auditoría en fechas del uno al seis de abril de dos mil dieciocho, se realizó inspección física a los Proyectos Ejecutados en el período sujeto a revisión. De conformidad con el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados, así mismo, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y conforman parte de la documentación que ampara el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año dos mil diecisiete, de dicha municipalidad, consecuentemente se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, quienes realizaron sus consideraciones, las cuales están reflejadas en el acta respectiva y que forma parte del expediente administrativo de auditoría; y una vez agotados los procedimientos ordinarios propios de investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos del período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria al Informe del Cierre de Ingresos y Egresos**: Esta presentado razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión, el cual fue presentado y preparado para su análisis complementario por la Administración de la Alcaldía Municipal auditada, bajo su responsabilidad, y fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y de Control Interno, en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Inconsistencias de Control Interno en el manejo de los recibos de ingresos y comprobantes diarios; **c)** Falta de conformación de expedientes de los Proyectos inspeccionados; **d)** No hay evidencia de pruebas de laboratorio, certificado de calidad de materiales e informes de supervisión de los proyectos inspeccionados; y **e)** Falta de las memorias de cálculos que soportan los avalúos de los proyectos ejecutados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1191-18

y pagados. **4) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones:** La Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, ha implementado parcialmente las recomendaciones de auditorías anteriores, las cuales se detallan en el anexo I) del informe de autos, ya que de catorce (14) recomendaciones, se han implantado siete (7) para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%), por lo que este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con preocupación que las autoridades de la Municipalidad auditada no han implementado en su totalidad las recomendaciones de auditoría, por lo cual, se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía de Teustepe, Departamento de Boaco, realice los ajustes administrativos necesarios a fin de cumplir en su totalidad con las recomendaciones de auditoría. **5) Con respecto al Cumplimiento Legal:** La administración de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, cumplió en todos sus aspectos importante con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 12), 26), y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-03-092-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEUSTEPE, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a las recomendaciones de auditorías no implementadas, se le indica a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, informe sobre el cumplimiento de las mismas a este Consejo Superior de Control y Fiscalización en el plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, y aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y treinta minutos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1191-18

mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/LARJ/FGG
M/López